

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **23 DIC. 2010**

**VISTO:** el convenio a suscribirse por la Presidencia de la República y la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** I) que a través del citado convenio, las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta y coordinada los esfuerzos conducentes a determinar la localización de los restos de personas denunciadas como detenidos-desaparecidos durante la pasada dictadura así como a la búsqueda de la verdad histórica sobre lo acontecido a través del estudio de los archivos y repositorios estatales y posterior difusión de los resultados obtenidos;

II) Que el plazo de dicho convenio se establece en seis meses, comprendidos entre el 1º de febrero de 2011 y el 31 de julio de 2011, prorrogables por períodos de tres meses consecutivos;

III) Que las erogaciones emergentes del convenio de referencia se atenderán con cargo al Grupo 5 "Transferencias" de los créditos a ser aprobados para el ejercicio 2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde aprobar el precitado convenio así como autorizar el gasto correspondiente a las tareas de los Equipos de Historia y Arqueología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación emergentes del mismo;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1º. Apruébase el convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2º. Autorízase al señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Alberto Breccia Guzzo a suscribir el citado convenio en representación de la Presidencia de la República.

3º. Autorízase el gasto correspondiente a los trabajos a realizar por los Equipos de Historia y de Arqueología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, al amparo del convenio que se aprueba por la

presente resolución, hasta la suma de \$ 2.310.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos diez mil), la que será depositada en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 17916229 (Fondo de Terceros-Facultad de Humanidades).

4°. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

5°. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República deberá realizar los aportes a la seguridad social y las retenciones correspondientes al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas.

6°. Las erogaciones emergentes del convenio de referencia se atenderán con cargo al Grupo 5 "Transferencias" de los créditos a ser aprobados para el ejercicio 2011.

7°. Comuníquese a la Universidad de la República y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República